

¿Qué establece la NOM-033-STPS-2015 sobre trabajos en espacios confinados?

La **seguridad en espacios confinados** es una prioridad para la prevención de accidentes laborales.

La **NOM-033-STPS-2015**, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), establece los requisitos de seguridad que deben cumplir los centros de trabajo para evitar riesgos a la salud de los trabajadores.

Esta normativa es fundamental **para cualquier empresa donde se realicen actividades en espacios confinados**, ya que garantiza un entorno laboral seguro y reduce el riesgo de incidentes graves.

Además, **es un aspecto clave durante las inspecciones ordinarias y extraordinarias** de la STPS, por lo que los patrones deben asegurarse de cumplir con cada punto que establece la norma.

NOM-033-STPS-2015 CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

1. **Identifica y señala los espacios confinados en donde se requiere el acceso del trabajador** para realizar cualquier tipo de actividad.

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VI, VII, XXI y XXII, 17, fracción VIII y 25, fracción VI, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 9.1, inciso a), de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

2. **Proporciona a los trabajadores que desarrollan actividades en espacios confinados tipo I y/o Tipo II, equipos portátiles para detectar deficiencia de oxígeno, atmósferas inflamables o explosivas, y concentración de contaminantes químicos del ambiente laboral.**

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XXI y XXII, 17, fracción VIII y 25, fracción X, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.6 y 9.1 inciso j), de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

3. **Acreditar que se clasifican los espacios confinados en Tipo I o II, de conformidad con lo que prevé la Tabla 1 de la Norma.**

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VII, XV, XXI y XXII y 17, fracción VIII, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.2 y 7.3, de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

4. **Análisis de riesgos para cada espacio confinado, aprobado y firmado por el patrón o su representante y el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.**

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones I, VII, XXI y XXII, 17, fracción VIII y 25, fracción I, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y punto 5.2, 7.4, 7.5, incisos a) al j), 7.8, incisos a) y b) y 7.9, incisos a), b), c) y d), de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

5. **Procedimientos de seguridad para las actividades a desarrollar en los espacios confinados.**

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones III, VII, XXI y XXII, 17, fracción VIII y 25, fracción II, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.3, 8.1, inciso a) y 8.2, incisos a) al h), de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

6. **Procedimientos de seguridad para el uso de equipos y herramientas, en los espacios confinados.**

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones III, VII, XXI y XXII, 17, fracción VIII y 25, fracción III, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.3, 8.1, incisos b) y 8.3, incisos a) al h), de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

7. **Procedimientos de seguridad para el muestreo y monitoreo para detectar atmósferas peligrosas, en los espacios confinados.**

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones III, VII, XXI y XXII, 17, fracción VIII y 25, fracción III, del Reglamento

Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.3, 8.1, incisos c) y 8.4, incisos a) al f), de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

8. Plan de trabajo específico para realizar trabajos en espacios confinados.

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones III, VII, XXI y XXII, 17, fracción VIII y 25, fracción IV, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.4 y 8.5, incisos a) al j), de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

9. Autorización para desarrollar trabajos en espacios confinados.

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VII, XV, XXI y XXII, 17, fracción VIII y 25, fracción XIV, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.5 y 8.6, incisos a) al p), de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.)

10. Plan de atención de emergencias.

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VII, XXI y XXII, 17, fracción VIII y 25, fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y punto 5.10 y Capítulo 10, de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

11. Acreditar que se designa al responsable y al vigía de los trabajos en espacios confinados.

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VII, XXI y XXII, 17, fracción VIII y 25, fracción VII, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.7, 9.5, incisos a) al k) y 9.6, incisos a) al f), de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

12. Constancia de competencias o habilidades laborales que acrediten que se capacita a los trabajadores que realizan actividades en espacios confinados, al responsable de estas y al vigía.

Artículos 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7,

fracciones VII, XII, XXI y XXII, 17, fracción VIII y 25, fracción XIII, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.7, 9.5 inciso a) y 9.6 inciso a), de la NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

13. **Acredita que se verifica que los contratistas cumplen con lo señalado en la Norma, cuando el patrón conviene los servicios de terceros para realizar los trabajos en espacios confinados.**

Artículos 15-C, 132, fracciones I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VII, XX, XXI y XXII, 17, fracción VIII, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 4.7 y 5.12, de la NOM-033-STPS- 2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.

Nuestro Enfoque y Experiencia

La información que te proporcionamos está basada en nuestra experiencia asesorando a múltiples empresas y centros de trabajo. Sabemos que cada inspección puede variar dependiendo de las circunstancias, pero hemos observado que estas son las solicitudes más frecuentes que las autoridades realizan durante las inspecciones.

Nuestra intención es ayudarte a estar preparado, anticipando posibles requerimientos y garantizando que tu centro de trabajo cumpla con las normativas aplicables.

Este esfuerzo refleja nuestro compromiso por apoyar a las empresas a prevenir contratiempos y fomentar una cultura de seguridad laboral responsable.